# Es copia auténtica de documento electrónico



## CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ANDALUZ DE DIVULGACIÓN EDUCATIVA DE LA CIENCIA "PRINCIPIA", Y SE REGULAN SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción dada por la disposición final décima cuarta de la Ley 1/2008 de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos, se procede a evacuar la correspondiente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del proyecto de Decreto que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se refieren:

### 1-Fundamentos que justifican la norma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 52.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio incluida la ordenación curricular en materia de enseñanza no universitaria y, en su artículo 52.1, la competencia exclusiva, que incluye la garantía de calidad del sistema educativo, las materias relativas a conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su preámbulo y en relación al tercer principio que inspira esta Ley que consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea, indica que "A la vista de la evolución acelerada de la ciencia y la tecnología y el impacto que dicha evolución tiene en el desarrollo social, es más necesario que nunca que la educación prepare adecuadamente para vivir en la nueva sociedad del conocimiento y poder afrontar los retos que de ello se derivan".

Asimismo, el artículo 5 bis dispone que "La educación no formal en el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de la vida, comprenderá todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación que se desarrollan fuera de la educación formal y que se dirigen a personas de cualquier edad con especial interés en la infancia y la juventud, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados expresamente para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social tales como la capacitación personal, promoción de valores comunitarios, animación sociocultural, participación social, mejora de las condiciones de vida, artística, tecnológica, lúdica o deportiva, entre otros. Se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad."

1 de 2

|   | FIRMADO POR  | MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ       |  | 12/12/2023 17:17:35 | PÁGINA 1/2 |  |  |  |  |
|---|--------------|--------------------------------|--|---------------------|------------|--|--|--|--|
|   | VERIFICACIÓN | tFc2e9974VPG9D5VD2VL5P45S5CMH3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |                     |            |  |  |  |  |
| ſ |              |                                |  |                     |            |  |  |  |  |

# Es copia auténtica de documento electrónico



## CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía contempla la innovación como uno de los principios del sistema educativo andaluz. En este sentido, su artículo 4 establece los principios que inspiran dicho sistema, y en su apartado 1.c), se hace referencia a la mejora permanente del sistema educativo, potenciando su innovación y modernización.

Por último, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece en su artículo 7, entre otros objetivos, que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la sensibilización ciudadana en torno al interés por la ciencia desde la infancia, difundiendo la relevancia de los avances científicos en todos los niveles y grados de enseñanza.

### 2-Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas

La implantación de la norma objeto de la presente memoria, no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS.

Fdo.: María del Mar Rull Fernández.

| FIRMADO POR  | MADO POR MARÍA MAR RULL FERNÁNDEZ |  | 12/12/2023 17:17:35                   | PÁGINA 2/2 |  |  |  |  |
|--------------|-----------------------------------|--|---------------------------------------|------------|--|--|--|--|
| VERIFICACIÓN | tFc2e9974VPG9D5VD2VL5P45S5CMH3    |  | 50.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |  |  |  |  |
|              |                                   |  |                                       |            |  |  |  |  |